

1. PORTAVOCES DEL PODER JUDICIAL: Jueces divulgadores (responsables de las relaciones con la prensa) y asesores de comunicación

Recomendación principal

Todos los países deberán desarrollar y aplicar un sistema de portavocía judicial que recaiga en Jueces divulgadores (responsables de las relaciones con la prensa) y asesores de comunicación que posean amplios conocimientos sobre el sistema judicial, dotes para informar al público en un lenguaje comprensible y aptitudes sociales y mediáticas.

- 1.1. Todos los países deberán desarrollar y aplicar un sistema de portavoces judicial que recaiga en Jueces divulgadores (responsables de las relaciones con la prensa) y asesores de comunicación que posean amplios conocimientos sobre el sistema judicial, dotes para informar al público en un lenguaje comprensible y aptitudes sociales y mediáticas.
- 1.2. Los Jueces divulgadores y los asesores de comunicación deberán trabajar tanto a escala nacional como local (y, en algunos países, regional). Estos Jueces divulgadores deberán ser jueces que ejerzan en los tribunales y en la jurisdicción correspondiente al hecho sobre el que la prensa desea recibir información.
- 1.3. El Juez divulgador deberá ser nombrado por el presidente del tribunal correspondiente o de la zona en la que va a ejercer. Además, el Juez divulgador deberá rendir cuentas ante el juez que lo nombre.
- 1.4. Deben existir unas directrices básicas sobre las funciones y el papel del Juez divulgador, incluidas las normas que indiquen a instancias de quién debe actuar el Juez divulgador o si existe un sistema para coordinar su actuación. Las relaciones entre los Jueces divulgadores, jefes de prensa y asesores de comunicación pueden estar definidas en esas directrices. Estas deberán tener en cuenta asimismo las legislaciones nacionales sobre la prensa y las normas nacionales sobre ética judicial.
- 1.5. El Juez divulgador debe tener la posibilidad de recibir una formación que le ayude con el desempeño de sus tareas. También debería contar con el apoyo total del jefe de prensa o asesor de comunicación.
- 1.6. Se recomienda que el Juez divulgador ejerza las siguientes funciones y responsabilidades:
 - informar a la prensa sobre legislación y diligencias practicadas;
 - explicar al público la naturaleza y el efecto de los fallos y resoluciones, pudiendo impartir asimismo formación jurídica sobre los fundamentos del derecho constitucional y sustantivo;
 - favorecer el interés de la Justicia en fomentar la transparencia y la comprensión del público sobre el sistema jurídico y el poder judicial;
 - trabajar con los jefes de prensa y asesores de comunicación en el cumplimiento de sus funciones y supervisar los contactos con la prensa y los medios de comunicación;

- seguir los medios de comunicación y reaccionar ante los mismos a través de páginas web y otros medios de comunicación sociales;
- crear contactos con los medios de comunicación y los organismos profesionales, especialistas e instituciones académicas adecuados.

2. LA GRABACIÓN AUDIOVISUAL EN LA SALA DE VISTAS Y EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIALES²

A. Grabación de audio y vídeo en la sala de vistas

Recomendación principal

Deberá permitirse la grabación de audio y vídeo en la sala de vistas siempre que se tomen medidas especiales para evitar que se grabe a los no profesionales y que exista un sistema de control para que el juez pueda detener la grabación cuando sea necesario.

Teniendo en cuenta las grandes diferencias jurídicas y culturales existentes entre los países europeos, no es posible adoptar actualmente un punto de vista común sobre las grabaciones de audio y vídeo en los tribunales. En algunos países esas grabaciones están terminantemente prohibidas y en otros están permitidas por lo general. No obstante, sería conveniente reducir la brecha entre los poderes judiciales europeos sobre este aspecto.

- 2.1. Cuando se permita la grabación de audio y vídeo, deberán tomarse medidas especiales para evitar que se grabe a los no profesionales, como los imputados, testigos, jueces legos y miembros del jurado. En algunos países es costumbre evitar que se les grabe. Si se aplican excepciones a lo anterior, es importante que los no profesionales den su consentimiento y, aunque lo hagan, el juez deberá valorar independientemente si dicha grabación/difusión resulta adecuada.
- 2.2. Si la legislación permite la grabación de vídeo, no es necesario que las partes profesionales, como jueces, fiscales y abogados, dispongan de derecho a veto. No obstante, sería conveniente escuchar su opinión antes de que el tribunal tome una decisión. Si la grabación suele permitirse por lo general pero el juez la desestima, su resolución deberá ser razonada.
- 2.3. Si en principio se permite la grabación, pero el tribunal puede hacer excepciones, sería conveniente que los medios de comunicación diesen su opinión antes de que el tribunal tome una decisión.
- 2.4. Cuando se permita la grabación de audio y vídeo, se recomienda utilizar cámaras remotas o no introducir demasiadas en la sala de vistas.
- 2.5. En casos de gran repercusión, se recomienda organizar y resolver todas las cuestiones antes de que comience la vista. Puede realizarse organizando una reunión entre los representantes de los tribunales y de los medios de comunicación para debatir los aspectos prácticos de la grabación de audio y vídeo (satélites, partes de la vista que pueden ser grabadas, número de cámaras permitidas).

² Debido a la legislación danesa sobre la relación entre el poder judicial y los medios de comunicación, el Domstolsyrensen no está en condiciones de adoptar plenamente todos los puntos de vista y recomendaciones de este capítulo.

- 2.6. Normalmente, no debería permitirse la difusión en directo, sino preferiblemente con un retraso o botón de control que permita cortar cualquier información que no deba ser difundida antes de que se transmita.
- 2.7. Sería conveniente disponer de directrices completas y claras sobre las grabaciones de audio y vídeo en cada país.
- 2.8. Algunas cuestiones pendientes deberán resolverse según la valoración del juez. Esa podría ser la mejor solución en los casos importantes o con gran afluencia de público.

B. Teléfonos móviles

Recomendación principal

Se recomienda emitir directrices claras sobre cuando se permite el uso de teléfonos inteligentes y de otros dispositivos de comunicación, cuando no y el procedimiento a seguir en caso de infracción.

- 2.9. Si se permite introducir teléfonos móviles en la sala de vistas, deberán estar apagados o en silencio para interrumpir lo mínimo posible al tribunal. Además, es evidente que deben emitirse directrices estrictas para regular cuando se permite el uso de teléfonos inteligentes y de otros dispositivos de comunicación y el procedimiento a seguir en caso de infracción.

C. Medios de comunicación sociales

Recomendación principal

Los medios de comunicación sociales pueden ser útiles para los tribunales u órganos judiciales en sus comunicaciones. Se recomienda implantar una estrategia que incluya los grupos destinatarios y objetivos para el uso de cada medio de comunicación social.

- 2.10. Los tribunales u órganos judiciales pueden emplear medios de comunicación sociales para sus comunicaciones. Se recomienda implantar una estrategia que incluya los grupos destinatarios y objetivos para el uso de cada medio de comunicación social. Dicha estrategia deberá incluir y definir: los grupos destinatarios de cada medio de comunicación social, los objetivos de cada medio de comunicación social, cómo realizar el seguimiento de los medios y quién se responsabilizará de ello. Pero la estrategia deberá indicar asimismo cómo utilizar los medios de comunicación sociales proactivamente. Para lograrlo, pueden colocarse enlaces a las páginas o artículos que nos gustan, crear álbumes de fotos o vídeos o publicar mensajes de interés que aporten puntos de vista únicos y originales sobre la actualidad. Todos esos mensajes deberán ser coherentes y contener comentarios respetuosos que informen, eduquen e impliquen a los ciudadanos. No se recomienda limitarse a publicar comunicados de prensa tal cual en los medios de comunicación sociales.
- 2.11. Los jueces que utilizan medios de comunicación sociales individualmente deberán respetar los códigos éticos generales y la infracción de los mismos deberá resolverse con las medidas disciplinarias habituales. Se recomienda utilizar la configuración de privacidad más alta posible.

3. LA PUBLICACIÓN DE SENTENCIAS EN INTERNET

Recomendación principal

El poder judicial de cada país deberá disponer de una página web bajo la responsabilidad del consejo del poder judicial o de la administración de los tribunales. Cada tribunal tendrá su propia página dentro de la página web del poder judicial. Estas páginas contendrán información para los profesionales, la prensa y el público en general y deberán incluir una base de datos de sentencias de acceso libre para el público.

- 3.1. El poder judicial de cada país deberá disponer de una página web bajo la responsabilidad del consejo del poder judicial o de la administración de los tribunales. Las sentencias se publicarán en la página web del poder judicial.
- 3.2. Cada tribunal tendrá su propia página dentro de la página web del poder judicial. Estas páginas contendrán información para los profesionales, la prensa y el público en general.
- 3.3. La página web del poder judicial contendrá una base de datos de sentencias de acceso libre y gratuito para el público. Esta base de datos contendrá una herramienta de búsqueda mediante palabras clave.
- 3.4. Se publicará el texto íntegro de todas las sentencias incluidas en la base de datos junto con un resumen para su consulta rápida.
- 3.5. Todas las resoluciones del Tribunal Supremo y de los altos tribunales deberán ser accesibles por internet. Los demás tribunales deberán publicar una selección de sus resoluciones. Los criterios por los que se realizará esa selección deberán ser de acceso libre para el público y publicarse en la página web del poder judicial. Se recomienda publicar las resoluciones que cumplan los siguientes criterios:
 - los medios de comunicación están interesados en la resolución;
 - la resolución es de importancia general para la sociedad;
 - la resolución podría influir en la interpretación de la legislación o de otras disposiciones;
 - es de interés para un grupo concreto de personas;
 - la resolución es importante para la prensa especializada en el ámbito de la justicia y el derecho.
- 3.6. Para preservar la privacidad de las partes no profesionales en el procedimiento, deberán anonimizarse las sentencias.
- 3.7. En casos de gran repercusión, se recomienda publicar en Internet un resumen de la resolución escrito en un lenguaje sencillo no jurídico.
- 3.8. En casos de gran repercusión, se recomienda distribuir una copia impresa de la resolución judicial justo después de dictar sentencia.

4. DIRECTRICES SOBRE LA PRENSA

Recomendación principal

Es necesario regular las relaciones entre el poder judicial y los medios de comunicación. Sería recomendable introducir una serie de directrices sobre la prensa, tanto si se aplican por ley como mediante un protocolo vinculante (de índole moral o sin carácter jurídico). En ningún caso podrán interferir con las limitaciones legales existentes. Las orientaciones sobre la prensa deberían formar parte de un plan estratégico nacional con un ciclo de planificación y notificación sobre la comunicación con los medios y con la sociedad. Las orientaciones para la prensa deberían dilucidar los distintos objetivos e intereses tanto del poder judicial como de los medios de comunicación. Deberían establecer lo que los medios pueden esperar del personal que trabaja en los tribunales y cómo deberían estos gestionar las necesidades de los medios antes, durante y después de los procedimientos judiciales.

- 4.1. Es necesario regular las relaciones entre el poder judicial y los medios de comunicación. Sería conveniente introducir una serie de directrices sobre la prensa, tanto si se aplican por ley como mediante un protocolo vinculante (moralmente, pero no jurídicamente). En ningún caso podrán interferir con las limitaciones jurídicas existentes. Las orientaciones sobre la prensa deberían formar parte de un plan estratégico nacional con un ciclo de planificación y notificación sobre la comunicación con los medios y con la sociedad.
- 4.2. Las orientaciones para la prensa deberían dilucidar los distintos objetivos e intereses tanto del poder judicial como de los medios de comunicación. Deberían establecer lo que los medios pueden esperar del personal que trabaja en los tribunales y cómo deberían estos gestionar las necesidades de los medios antes, durante y después de los procedimientos judiciales. Las orientaciones para la prensa deberían regular asimismo varias cuestiones prácticas.
- 4.3. Las orientaciones para la prensa deberían servir tanto para el poder judicial y sus portavoces (su función y su papel) como para los medios de comunicación (su función y normas de conducta en juzgados y salas de vistas). Las orientaciones para la prensa deberían permitir a los jueces conocer su papel y los límites de la comunicación con los medios, pero también deberían permitir que los medios conozcan lo que pueden exigir y esperar del poder judicial. No podrán ir en detrimento de la independencia judicial.
- 4.4. Las orientaciones deberían realizarse previa consulta a todas las partes (medios de comunicación, Jueces divulgadores (responsables de las relaciones con la prensa), portavoz del ministerio fiscal, representantes del colegio de abogados).
- 4.5. Las orientaciones deben ser claras y su interpretación rigurosa.
- 4.6. Las orientaciones deberían revisarse y actualizarse con regularidad. Debería implantarse una plataforma nacional y europea para intercambiar experiencias entre las partes interesadas.

5. ENFOQUE PROACTIVO DEL PODER JUDICIAL HACIA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Recomendación principal

Se insta a todos los países a adoptar un enfoque proactivo hacia los medios de comunicación. Este enfoque debería centrarse tanto en casos judiciales concretos como en sistema judicial en su totalidad.

- 5.1. Se insta a todos los países a adoptar un enfoque proactivo hacia los medios de comunicación. Este enfoque debería centrarse tanto en casos judiciales concretos como en sistema judicial y en los principios jurídicos.
- 5.2. Los medios de comunicación deberían tener acceso a las agendas de señalamientos de los tribunales para poder seleccionar las vistas a las que desean asistir. A su vez, los tribunales podrían facilitar una selección de casos judiciales interesantes desde el punto de vista mediático.
- 5.3. Se insta a los consejos del poder judicial, así como a los tribunales, a organizar al menos anualmente una reunión informal con la prensa nacional para explicar el trabajo desarrollado por el poder judicial e informar sobre avances recientes.
- 5.4. Los programas regulares de formación de jueces y secretarios deberían incluir cursos sobre transparencia del poder judicial y el modo de funcionamiento de los medios de comunicación.
- 5.6. Se recomienda que el poder judicial participe en la formación de los estudiantes de periodismo sobre la organización del sistema judicial y el ordenamiento jurídico.
- 5.7. Los jueces - con excepción de los Jueces divulgadores (responsables de las relaciones con la prensa) - deberían ser reacios a actuar individualmente como portavoces ante los medios. Si tienen intención de hacerlo, es aconsejable que lo preparen minuciosamente en colaboración con el Juez divulgador, sus superiores o el jefe de relaciones públicas.
- 5.8. Se recomienda que el poder judicial de todos los países lleve a cabo actividades para informar al público general y para formar a los estudiantes de distintos niveles:
 - a. organizar una “jornada (o semana) de puertas abiertas” en los tribunales para informar al público sobre todos los aspectos del poder judicial;
 - b. recibir y guiar a los grupos que visiten los tribunales;
 - c. publicar folletos o información en Internet para el público general sobre asuntos como acudir al tribunal, obligaciones del jurado, etc.
 - d. crear materiales para la formación en línea sobre el sistema judicial destinado a los estudiantes y colaborar con los tribunales en las visitas escolares.